

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Políticas y normatividad Agraria - DIPNA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	210100040056	Servicio de participación en eventos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015502283 - Formulación de Políticas Planes, Estrategias y Normas Específicas del Sector.	
Denominación de la Contratación:	Servicio para la participación del evento Regional para la identificación de las aspiraciones de la población – Segundo Entregable de la Política Nacional de Agricultura Familiar, a realizarse en el distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a la incorporación de aportes de la población, en particular de productores de la agricultura familiar, sus organizaciones representativas, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones indígenas representativas, actores del sector privado, entidades de cooperación y otras organizaciones de la sociedad civil, mediante la generación de espacios participativos, a fin de promover intervenciones acordes a sus contextos, que permitan identificar sus aspiraciones en el marco de la formulación del segundo entregable de la Política Nacional de Agricultura Familiar a cargo de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA).

Ello permitirá que la política nacional responda de forma más pertinente a la realidad territorial, fortaleciendo la inclusión, la representatividad y la toma de decisiones informadas, considerando los mecanismos de participación y expresión colectiva de los pueblos indígenas u originarios conforme a sus usos, costumbres y normas propias.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio para la atención de participantes del “Taller Regional para la identificación de las aspiraciones de la población – Segundo Entregable de la Política Nacional de Agricultura Familiar”, a desarrollarse en el distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, asegurando condiciones adecuadas para la permanencia y participación durante la jornada, dirigido a productores de la agricultura familiar, sus organizaciones representativas, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones indígenas representativas, actores del sector privado, entidades de cooperación y otras organizaciones de la sociedad civil.

Ello con el objetivo de facilitar el desarrollo efectivo del taller y promover la participación activa de los actores convocados en la identificación de sus aspiraciones, contribuyendo a la formulación de una política nacional más pertinente y representativa.

3. ANTECEDENTES:

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencias, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres (3) niveles de Gobierno.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo al artículo 68 de la Resolución Ministerial N° 0080 2021- MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación y conducción de las políticas nacionales, normas y otros instrumentos técnicos normativos en materia agraria con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras.

En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 0378-2023-MIDAGRI se formaliza el inicio del proceso de formulación de la Política Nacional de Agricultura Familiar (PNAF), designándose a la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) como órgano responsable de su conducción.

Cabe señalar que la formulación de políticas nacionales se rige por la normativa vigente en materia de políticas públicas, requiriendo la participación de actores territoriales a través de espacios como talleres regionales, que permiten recoger información sobre las aspiraciones y necesidades de la población objetivo.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El presente servicio consistirá en:

4.1 Evento Regional para la identificación de las aspiraciones de la población – Segundo Entregable de la Política Nacional de Agricultura Familiar.

Se debe contar con un (01) moderador para la conducción del evento y un (01) anfitrión encargado del registro y recepción de los invitados:

Fecha: 23/04/2026

Hora: 8:00 hrs a 14:00 hrs.

Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tambillo, de la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho.

Participantes: representantes de organizaciones de productores y productoras, de las principales organizaciones no gubernamentales de Ayacucho y de la Academia, Equipo Técnico del MIDAGRI y Andes Resilientes.

4.2 Alimentación: Cantidad: 40 personas

Día: Jueves 23 de abril de 2026: hora: 10:00 am

- 40 unidades de café pasado caliente (sin azúcar)
- 40 unidades de pan con pollo (con apio)
- 40 unidades de tajadas de queque de plátano (sin azúcar)

Bebidas Calientes:

- 40 unidades de café pasado caliente - no instantáneo (sin azúcar).
Se servirá en vasos descartables (prever que se trata para agua caliente.
Aparte colocar sobres de azúcar rubia y otro edulcorante.
- 40 unidades de pan con pollo (pan francés o ciabatta) agregar lechuga y apio; así

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

como 40 unidades de mayonesa en sachets.

Se servirá en sobres de papel para panes presentados en bandejas.

- 40 unidades de tajadas de queque de plátano (sin azúcar)
Deberán ser servidos en cajas de porción de torta.

El proveedor será responsable de llevar todos los productos antes descritos, así como cucharitas, servilletas, bolsas negras de basura, además de recoger y dejar limpio el lugar asignado para la distribución del refrigerio.

El servicio será destinado a cuarenta (**40**) personas y será atendido por un mozo debidamente uniformado. El proveedor deberá llevar manteles y un pequeño centro de mesa con flores naturales para la adecuada presentación de los alimentos sobre las mesas.

La distribución del refrigerio se realizará de la siguiente forma: En la mesa proporcionada por la Entidad, deberán colocarse:

4.3 . ALMUERZO, 13:30 hrs.:

Servicio para cuarenta (**40**) personas

- 40 segundos que constaran de pollo a la olla con arroz blanco y ensalada rusa (aliño aparte)
- 40 unidades de fruta de la estación.
- 40 refrescos de cebada (bajo en azúcar).

El refrigerio deberá estar dispuesto en el auditorio a las 1:30 p.m. y estará compuesto por:

- 40 segundos que constaran de pollo a la olla (surtir entre las siguientes partes: pierna, encuentro o pecho, no ala) con arroz blanco y ensalada rusa (aliño aparte).
- Deberán ser servidos en 40 cajas descartables y el aliño en 40 contenedores redondos descartables pequeños o en sachets individuales.

Frutas:

- 40 unidades de fruta de la estación (20 mandarinas y 20 plátanos de seda)
- Se servirá bandejas, para que los participantes del taller elijan.

Refresco:

- 40 refrescos de cebada (bajo en azúcar)
- Deberán ser servidos en botellas personales.

El servicio será destinado a cuarenta (**40**) personas y será atendido por un (01) mozo debidamente uniformado. El proveedor deberá llevar manteles y un pequeño centro de mesa con flores naturales para la adecuada presentación de los alimentos sobre las mesas.

El proveedor será responsable de llevar todos los insumos antes descritos, así como cubiertos descartables, servilletas, bolsas negras de basura, además de recoger y dejar limpio el lugar asignado para la distribución del almuerzo.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Persona natural o jurídica.

- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores – RNP y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente.
- Tener código de cuenta interbancaria registrada y vinculada a su RUC.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

- El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles), en servicios iguales o similares al objeto de la prestación, durante los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- se considera servicios similares a los siguiente:
 - Organización de eventos.
 - Atención de alimentos.

ACREDITACIÓN:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La presentación del servicio se realizará en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tambillo, de la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho; ubicado en el Palacio Municipal de Tambillo: Plaza Principal S/N.

PLAZO: El plazo de la ejecución del servicio será de un (01) día calendario (jueves 23 de abril de 2026) en el Distrital de Tambillo, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho.

El proveedor deberá presentarse por lo menos media hora antes de la hora establecida a fin de poder contar con todo lo necesario para el inicio del servicio en el horario establecido.

10. ENTREGABLES

ENTREGABLE/INFORME	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Único entregable	El servicio será de un (01) día calendario, el cual se realizará el día jueves 23/04/2026, fecha del "Taller Regional para la identificación de las aspiraciones de la población – Segundo Entregable de la Política Nacional de Agricultura Familiar". Tambillo – Ayacucho y deberá cumplir con todo lo establecido

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

	en el numeral 4 del presente documento.	
<p>El proveedor deberá remitir Carta dirigida a la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual. https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/, con el CUT 25102-2026 en un sólo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, comprobante de pago (factura a crédito 1 cuota, con detracción y remitir cuenta del Banco), copia de la carta de autorización de pago CCI y copia de la orden de servicio.</p>		
11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)		
<p>La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizado desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>		
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)		
La forma de pago se realizará según detalle siguiente:		
Cronograma de Pago	Entregable/Informe	Porcentaje de Avance
Único Pago	Único entregable	100%
Total		100 %
<p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.</p>		
13. CONFIDENCIALIDAD		

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No Corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

<ul style="list-style-type: none"> c. Recepción y conformidad de la prestación. d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069</p>
<p>NO CORRESPONDE</p>
<p>20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>



Firmado digitalmente por BOCCHIO NIEVES Bruno Jose FAU 20131372931 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17.04.2026 17:04:28 -05:00

BRUNO JOSÉ BOCCHIO NIEVES
 Director
 Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes